

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2024007877 DE 26 de Febrero de 2024

Por la cual se concede un Registro Sanitario

La Directora Técnica (E) de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el decreto 2078 del 8 de octubre del 2012, con base en lo previsto por la ley 9a. de 1979, Decreto - Ley 019 de 2012, Ley 1755 de 2015, Decreto 1686 de 2012, Decreto 162 de 2021.

ANTECEDENTES

Mediante escrito No. 20231055278 de 06/03/2023, el Señor LUCA ROJATTI, en calidad de Representante legal SESTIER DI VENEZIA S. A. S., presentó la solicitud de concesión de Registro Sanitario para el producto descrito abajo en la modalidad de IMPORTAR y VENDER.

Mediante Auto No. 2023007431 de 28 de Julio de 2023, este Instituto requirió en los siguientes:

1. Complementar resultados de análisis de constantes analíticas del producto final para contenido de metanol, así como la técnica de análisis de referencia internacional que se utiliza, como ISO, AOAC o NTC o CEE para la medición de la constante analítica de contenido de metanol, conforme al numeral 1 artículo 64 del DECRETO 1686 DE 2012, modificado por el artículo 15 de Decreto 162 de 2021.
2. Aportar la descripción detallada del proceso productivo, acorde a lo establecido en el numeral 1 del artículo 64 del Decreto 1686 modificado por el artículo 15 del Decreto 162 de 2021.
3. Ajustar en la solicitud la marca del producto acorde al certificado emitido por la Superintendencia de Industria y Comercio SIC., el certificado de la SIC indica ROENO azienda agrícola, mientras que la solicitud presenta ROENO, de conformidad con el numeral 6 artículo 61 del Decreto 1686 DE 2012, modificado por el artículo 14 de Decreto 162 de 2021.
4. Ajustar en la etiqueta del producto ROSSO DELLA VALLAGARINA IGT la marca del producto acorde al certificado emitido por la Superintendencia de Industria y Comercio SIC., el certificado de la SIC indica ROENO azienda agrícola, mientras que la etiqueta del producto en comento presenta ROENO, de conformidad con el numeral 6 artículo 61 del Decreto 1686 DE 2012, modificado por el artículo 14 de Decreto 162 de 2021.
5. Allegar documento de cesión de titularidad de registro sanitario.

Mediante escrito No. 20231230873 de 29/08/2023, el Señor LUCA ROJATTI, en calidad de Representante legal SESTIER DI VENEZIA S. A. S., presentó prórroga.

Mediante escrito No. 20231236872 de 05/09/2023, el Señor LUCA ROJATTI, en calidad de Representante legal SESTIER DI VENEZIA S. A. S., presentó respuesta al Auto No. 2023007431 de 28 de Julio de 2023.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que ante este Instituto se ha solicitado la Concesión de un Registro Sanitario con base en la documentación allegada, previo estudio técnico y legal de la Dirección de Alimentos y Bebidas y en orden a lo establecido en los artículos 61 y 64 del Decreto 1686 de 2012 modificado por los artículos 14 y 15 del Decreto 162 de 2021 y demás normas concordantes, se emitió concepto favorable para la autorización de este Registro Sanitario; así mismo, presentó respuesta satisfactoria Auto No. 2023007431 de fecha 28 de Julio de 2023.

Con relación con el etiquetado del producto se encontró que cumple con lo dispuesto en los artículos 7 y 9 del Decreto 162 de 2021.

Información de Lote de producción emitida por el fabricante:

El código de lote lo identifica de la siguiente manera:

L0122.

Donde:

L: Lote.

01: Número progresivo de embotellamiento.

22: Año de embotellado (2022).

La situación descrita es sanitariamente aceptada y se enmarca lo establecido por el Artículo 47 del Decreto 1686 de 2012.

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2024007877 DE 26 de Febrero de 2024

Por la cual se concede un Registro Sanitario

La Directora Técnica (E) de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el decreto 2078 del 8 de octubre del 2012, con base en lo previsto por la ley 9a. de 1979, Decreto - Ley 019 de 2012, Ley 1755 de 2015, Decreto 1686 de 2012, Decreto 162 de 2021. Con fundamento en lo anterior, este Instituto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. - Conceder REGISTRO SANITARIO por el término de DIEZ (10) años al
PRODUCTO: VINO ENANTIO RISERVA VALDADIGE TERRA DEI FORTI DOC; VINO ROSSO DELLA VALLAGARINA IGT Marca ROENO AZIENDA AGRICOLA.
REGISTRO SANITARIO No.: INVIMA 2024L-0013004
TIPO DE REGISTRO: IMPORTAR y VENDER
TITULAR(ES): SESTIER DI VENEZIA LTDA con domicilio en BOGOTA - D.C.
FABRICANTE(S): SOCIEDAD AGRÍCOLA ROENO DI FUGATTI con domicilio en ITALIA
IMPORTADOR(ES): SESTIER DI VENEZIA S.A.S. con domicilio en BOGOTA - D.C.
GRADO ALCOHOLICO: 14,14 % en Volumen (se admite el rango de tolerancia de +/- 1 °).
CLASIFICACION: VINO
EXPEDIENTE No.: 20249369
RADICACIÓN No.: 20231055278

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR el rotulado de los VINO ENANTIO RISERVA VALDADIGE TERRA DEI FORTI DOC; VINO ROSSO DELLA VALLAGARINA IGT Marca ROENO AZIENDA AGRICOLA en la presentación comercial de 0,75L (750 mL).

ARTICULO TERCERO: Para poder comercializar el producto, éste y sus etiquetas, deben cumplir en todo momento con los requisitos técnico/legales, establecidos en el artículo 16 de la ley 30 de 1986, ley 124 de 1994, Decretos Reglamentarios 1686 de 2012 y 162 de 2021 (**Antes de nacionalizar, deberá inscribir el número de Registro Sanitario**), el Titular(es), Fabricante(es), Importador(es) serán responsables por lo aquí dispuesto y en caso de incumplimiento o infracción a las normas sanitarias se impondrá las sanciones correspondientes de acuerdo a lo establecido en los artículos 576 y siguientes de la Ley 09 de 1979.

ARTICULO CUARTO. - Contra la presente resolución procede únicamente el Recurso de Reposición, que deberá interponerse ante LA DIRECTORA TECNICA (E) DE ALIMENTOS Y BEBIDAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA, dentro de los DIEZ (10) días siguientes a su notificación, en los términos señalados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO QUINTO. -La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C. el 26 de Febrero de 2024

Este espacio, hasta la firma se considera en blanco.



ALBA ROCIO JIMENEZ TOVAR
DIRECTORA TECNICA (E) DE ALIMENTOS Y BEBIDAS

Proyectó: Ing. María Stella Rincón S.; Legal. Claudia Escobar L.
Coordinadora: Angela Lorena Rueda Montoya; Revisó: Belquis Jory